

RESOLUCIÓN PLE-CNE-1-2-8-2024

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor del ingeniero Enrique Pita García, Presidente Subrogante quien dirige la sesión; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; doctora Elena Nájera Moreira, Consejera; y, señor Hugo Andrés León Calderón, Consejero, resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO

- Que el artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos: (...) 7. Desempeñar empleos y funciones públicas sobre la base de méritos y capacidades, y en un sistema de selección y designación transparente, incluyente, equitativo, pluralista y democrático, que garantice su participación, con criterios de equidad y paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y participación intergeneracional”*;
- Que el artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El Consejo Nacional Electoral tendrá, además de las funciones que determine la ley, las siguientes: (...) 6. Reglamentar la normativa legal sobre los asuntos de su competencia”*;
- Que el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva. 2. Un organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de instituciones, carreras y programas, que no podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación”*;
- Que el artículo 167 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: *“Integración del Consejo de Educación Superior.- El Consejo de Educación Superior estará integrado por los siguientes miembros: **a)** Cuatro representantes del Ejecutivo que serán: el Secretario de Educación Superior, Ciencia Tecnología e Innovación o su delegado; el Secretario Nacional de Planificación o su delegado; el Ministro de Educación o su delegado; el Ministro de la Producción o su delegado. Los representantes del Ejecutivo deberán tener al menos título de cuarto nivel registrado por el ente rector de la política pública de educación superior; **b)** Seis académicos elegidos por concurso público de merecimientos y oposición. Estos seis integrantes deberán cumplir los*

mismos requisitos necesarios para ser Rector universitario o politécnico; y, c) Tres representantes de las y los estudiantes que participarán en las sesiones con voz; que deberán provenir de las universidades o escuelas politécnicas públicas, de las universidades particulares y de los institutos o conservatorios superiores. Los representantes estudiantiles deberán tener un promedio académico general académico equivalente a Muy Buena y haber aprobado al menos el 80% de la malla curricular correspondiente a su carrera. Los representantes estudiantiles serán elegidos por concurso de oposición y méritos. El Presidente del Consejo será elegido de entre sus miembros por la mayoría de sus integrantes con derecho a voto, tendrá grado académico de doctor equivalente a PhD, y una vez elegido su voto será dirimente. (...)”;

Que el artículo 70 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: *“Representantes estudiantiles al Consejo de Educación Superior.- Los representantes estudiantiles al Consejo de Educación Superior, serán elegidos mediante concurso de merecimientos y oposición organizado por el Consejo Nacional Electoral. Durarán dos (2) años en sus funciones. Esta representación no será remunerada ni sujeta al pago de dietas.”*;

Que el artículo 17 del Reglamento para el Concurso Público de méritos y oposición para la designación de los miembros del Consejo de Educación Superior (CES); y, Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), para el periodo 2024-2026, establece: **“Comisión Técnica (CT).- El Pleno del Consejo Nacional Electoral determinará la conformación de la Comisión Técnica, el mismo día en que se apruebe la convocatoria al concurso; Comisión que estará compuesta por:**

- 1. La o el Presidente/a del Consejo Nacional Electoral, quien la presidirá, o su delegado/a;*
- 2. Los Consejeros/as o un delegado/a por cada uno;*
- 3. La o el Director/a Nacional de Asesoría Jurídica, o su delegado/a;*
- 4. La o el Coordinador/a de la Coordinación Nacional Técnica de Procesos Electorales o su delegado/a;*
- 5. La o el Coordinador/a de la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política o su delegado/a;*
- 6. La o el Coordinador/a de la Coordinación Nacional de Seguridad Informática y Proyectos Tecnológicos Electorales o su delegado/a; y,*
- 7. La o el Secretario General del Consejo Nacional Electoral o su delegado/a.*

Sus funciones serán:

a) Elaborar los informes que se requieran en cualquier etapa del concurso, los mismos que servirán de sustento para las resoluciones que el Pleno del Consejo Nacional Electoral emita; b) Informar al Pleno del Consejo Nacional Electoral y a su Presidente o Presidenta a través de la

secretaría de la comisión, respecto del ingreso de la documentación de las y los postulantes y la verificación del cumplimiento de los requisitos; **c)** Informar al Pleno del Consejo Nacional Electoral y a su Presidente o Presidenta a través de la secretaría de la comisión, respecto del ingreso de la documentación de las y los postulantes de conformidad con las tablas de valoración expedidas para el efecto, para su revisión y aprobación; y, **d)** Guardar bajo prevenciones de ley, absoluta reserva, cuidado, prolijidad y prudencia sobre los documentos e información relacionada con el concurso que directa o indirectamente llegue a su conocimiento”;

Que el artículo 23 del Reglamento para el Concurso Público de méritos y oposición para la designación de los miembros del Consejo de Educación Superior (CES); y, Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), para el periodo 2024-2026, establece: “Las y los postulantes deberán cumplir los siguientes requisitos: **a)** Estar en goce de los derechos de participación; **b)** Ser estudiante regular en una carrera de grado de una institución de educación superior; **c)** Acreditar un promedio de calificaciones equivalente a muy bueno, de acuerdo con la regulación institucional de la respectiva institución de educación superior; y **d)** Haber aprobado al menos el ochenta por ciento (80%) de la malla curricular correspondiente a su carrera.”;

Que el artículo 24 del Reglamento para el Concurso Público de méritos y oposición para la designación de los miembros del Consejo de Educación Superior (CES); y, Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), para el periodo 2024-2026, establece: “**De las prohibiciones.-** No podrán postularse para ser miembros del Consejo de Educación Superior (CES) y Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES): **a)** Quien sea la máxima autoridad ejecutiva, académica y administrativa de los organismos o instituciones objetos del control y regulación del sistema, salvo que hayan renunciado a esos cargos, previo a la postulación. **b)** Quien se encuentre en mora con el Estado o entidades de derecho privado financiadas con recursos públicos del cincuenta por ciento o más; **c)** Quien se encuentre en estado de interdicción civil judicialmente declarado o sea deudor, al que se siga proceso de concurso de acreedores o se halle en estado de insolvencia fraudulenta declarada judicialmente; **d)** Quien tenga sentencia condenatoria ejecutoriada por delitos de peculado, enriquecimiento ilícito, concusión, cohecho, tráfico de influencias y testaferrismo; así como, lavado de activos, asociación ilícita y delincuencia organizada relacionados con actos de corrupción; y, en general quienes hayan sido sentenciados por defraudaciones a las instituciones del Estado; **e)** Quien haya sido condenado por delitos aduaneros, tráfico de sustancias estupefacientes y psicotrópicas, acoso o explotación sexual, trata de personas, tráfico ilícito o violación; **f)** Quien directa o indirectamente hubiere recibido créditos vinculados contraviniendo el ordenamiento jurídico vigente; **g)** Quien no haya sufragado, teniendo obligación de hacerlo, salvo las causas de excusa previstas en la ley; **h)** Quien adeude más de dos (2)

pensiones alimenticias; i) Quien tenga impedimento legal para ejercer cargo público, salvo previsiones establecidas en la ley; j) Los familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de los Consejeros y Consejeras del Consejo Nacional Electoral, de la Comisión Académica y de la Comisión Técnica; k) En el caso de los representantes estudiantiles ante el CES, no podrán postularse los estudiantes que hayan completado sus estudios o estén en proceso de graduación l) Quien tenga bienes o capitales en paraísos fiscales; y, m) Los miembros del CES y CACES que hayan sido reelegidos o designados, según el caso, por más de una vez”;

Que el artículo 27 del Reglamento para el Concurso Público de méritos y oposición para la designación de los miembros del Consejo de Educación Superior (CES); y, Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), para el periodo 2024-2026, establece: **“Documentos para la admisión.-** Para demostrar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad, el o la postulante deberá presentar los siguientes documentos de respaldo: Para postulantes a representante estudiantil al CES: **1.** Fotocopia de la cédula de identidad o pasaporte; y, **2.** Certificado emitido por una universidad o escuela politécnica pública, de universidad particular o instituto o conservatorio superior que acredite tener un promedio general académico equivalente a Muy Buena o superior; y, haber aprobado al menos el 80% de la malla curricular correspondiente a su carrera.; Todas las y los postulantes deberán presentar una declaración juramentada (conforme el formato proporcionado por el Consejo Nacional Electoral) ante notario público sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos, su lugar de nacimiento y de no estar incurso en las prohibiciones para participar en el concurso de acuerdo al formato provisto por el Consejo Nacional Electoral. La documentación deberá ser entregada en forma completa y será receptada por una sola vez al momento de la postulación, no habrá prórrogas para la presentación de documentos. La vigencia de los certificados no deberá exceder los treinta (30) días previos a la presentación de documentos.”;

Que el artículo 28 del Reglamento para el Concurso Público de méritos y oposición para la designación de los miembros del Consejo de Educación Superior (CES); y, Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), para el periodo 2024-2026, establece: **“Procedimiento para la admisión.-** Dentro del término de siete (7) días a partir del cierre de las postulaciones, la Comisión Técnica (CT), con asesoría de la Comisión Académica, revisará que las y los postulantes cumplan los requisitos para ser admitidos y presentará en el término de tres (3) días al Pleno del Consejo Nacional Electoral un solo informe incluido los cuadros de cumplimiento y no cumplimiento de admisibilidad. El Pleno del Consejo Nacional Electoral conocerá y aprobará el informe en el término de tres (3) días. Una vez adoptada la resolución referente a la admisibilidad, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, dispondrá a la Secretaría General de la entidad que, dentro del término de un (1) día realice la notificación de los resultados a los

correos electrónicos de las y los postulantes y en el portal web institucional”;

- Que el artículo 13 del Instructivo Concurso Público de méritos y oposición para la designación de los miembros del Consejo de Educación Superior (CES); y, Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), para el periodo 2024-2026, establece: *“De la elaboración del informe de admisibilidad.- Con los reportes y el expediente entregado, la Comisión Técnica (CT) validará el contenido de los mismos con la asesoría de la Comisión Académica, y procederán a elaborar un informe en el que constatará los cuadros de cumplimiento y no cumplimiento de la etapa de admisibilidad el mismo que pasará al Pleno del Consejo Nacional Electoral para su conocimiento y aprobación”;*
- Que el artículo 14 del Instructivo Concurso Público de méritos y oposición para la designación de los miembros del Consejo de Educación Superior (CES); y, Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), para el periodo 2024-2026, establece: *“Aprobación del Informe de Admisibilidad.- El Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolverá sobre la admisibilidad de los expedientes de las y los postulantes que hayan cumplido con los requisitos de admisibilidad, y dispondrá a la Secretaría General que dentro del término de un (1) día la notifique los resultados a los correos electrónicos de los postulantes y en el portal web institucional, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento para el Concurso Público de Méritos y Oposición para la designación de los miembros del Consejo de Educación Superior (CES); y, Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), para el periodo 2021-2026”;*
- Que mediante oficio Nro. CES-CES-2024-0052-CO, de 22 de enero de 2024, el Consejo de Educación Superior, solicitó al Consejo Nacional Electoral, se inicie el trámite correspondiente, para convocar al Concurso Público de Méritos y Oposición para la designación de los Representantes Estudiantiles al Consejo de Educación Superior (CES); para el periodo 2024-2026;
- Que mediante resolución Nro. **PLE-CNE-2-26-6-2024**, de 26 de junio de 2024, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, aprobó el Plan Operativo, Cronograma, Matriz de Riesgo y Contingencias; Presupuesto y Disposiciones e Instrucciones de Tipo General para la Administración de los Recursos Asignados para el Concurso Público de Méritos y Oposición para la designación de los Representantes Estudiantiles al Consejo de Educación Superior (CES); para el periodo 2024-2026;
- Que mediante resolución Nro. **PLE-CNE-1-8-7-2024**, de 08 de julio de 2024, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, aprobó la convocatoria a los estudiantes ecuatorianos domiciliados en el país o en el exterior, y a los estudiantes extranjeros que residen legalmente en el Ecuador, mayores de dieciocho años de edad, a participar en el concurso público

- de méritos y oposición para la integración del Consejo de Educación Superior, en el que se seleccionarán tres (3) representantes de las y los estudiantes que integrarán el Consejo de Educación Superior;
- Que mediante resolución Nro. **PLE-CNE-2-8-7-2024**, de 08 de julio de 2024, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, aprobó la conformación de la Comisión Técnica para el “Concurso Público de Méritos y Oposición para la designación de Representantes Estudiantiles al Consejo de Educación Superior (CES) periodo 2024-2026”;
- Que mediante resolución **PLE-CNE-3-8-7-2024** de 08 de julio de 2024, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resuelve aprobar la conformación de la Comisión Académica de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 del Reglamento para el Concurso Público de Méritos y Oposición para la designación de los Miembros del Consejo de Educación Superior (CES); y, Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES); que en el presente informe se denominará como el Reglamento del concurso;
- Que mediante resolución Nro. CT-CES-CNE-2-10-7-2024, de 10 de julio de 2024, la Comisión Técnica resolvió designar al personal de apoyo para las diferentes etapas del “Concurso Público de Méritos y Oposición para la designación de Representantes Estudiantiles al Consejo de Educación Superior (CES) periodo 2024-2026”;
- Que mediante memorando Nro. CNE-SG-2024-3662-M, de 19 de julio de 2024, la Secretaría General informa a esta Comisión Técnica que a nivel nacional y del exterior, se entregaron en total tres (3) expedientes, para lo cual señalan que en la Delegación Provincial Electoral de Guayas uno (1) remitido mediante memorando Nro. CNE-UPSGG-2024-0240-M de 19 de julio de 2024 y recibidos físicamente el 22 de julio de 2024; y, en la Delegación Provincial Electoral de El Oro dos (2) remitidos con memorandos Nro. CNE-DPDEO-2024-2843-M y CNE-DPDEO-2024-2844-M ambos de fecha 18 de julio de 2024 y recibidos físicamente el 22 de julio de 2024;
- Que mediante actas entrega recepción de fecha 22 de julio de 2024, suscritos entre el Secretario General del Consejo Nacional Electoral y el Secretario de la Comisión Técnica, se realiza la entrega física de tres (3) expedientes de postulaciones. Los dos (2) expedientes de la Provincia de El Oro fueron receptados en sede matriz de forma manual, es decir que los documentos no fueron subidos al sistema del Consejo Nacional Electoral, para constancia de lo cual se suscribió el acta de entrega recepción;
- Que mediante acción de personal No. 0866-CNE-DNTH-2024 de 01 de agosto de 2024, detalla: “*Visto Memorando Nro. CNE-PRE-2024-0257-M del 01 de agosto de 2024, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República el Ecuador - Código de la Democracia, artículo 126 de la LOSEP, en concordancia con el artículo 270 de su Reglamento General*”

y artículo 82 del Código Orgánico Administrativo la Mgs. Shiram Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta del Consejo Nacional Electoral, dispone que el Ing. Fernando Enrique Pita Garcia, Vicepresidente del Consejo Nacional Electoral, subrogue las funciones en calidad de Presidente del Consejo Nacional Electoral, del 02 al 09 de agosto de 2024”;

- Que en cumplimiento de lo dispuesto por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la sesión ordinaria Nro. 62-PLE-CNE-2024, de 02 de agosto de 2024, la Secretaria General mediante memorando Nro. CNE-SG-2024-3894-M de 02 de agosto de 2024, se solicitó al magister Egdar Mauro Rogeron Chuindia, Presidente de la Comisión Técnica, para que remita las modificaciones dispuestas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en el informe Nro. CNE-CT-2024-001;
- Que el Presidente de la Comisión Técnica, señala “una vez que se han acogido las observaciones realizadas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, me permito adjuntar el Informe de Admisibilidad, particular que comunico para los fines pertinentes”, adjunto al memorando Nro. CNE-PRE-2024-0260-M, de 02 de agosto de 2024;
- Que con informe Nro. CNE-CT-2024-001 de 31 de julio de 2024, adjunto al memorando Nro. CNE-PRE-2024-0253-M de 31 de julio de 2024, presentado por la Comisión Técnica, que establece: La Metodología de Trabajo, Verificación de Requisitos de las y los Postulantes para el concurso, Admisibilidad, Listado de Postulantes; y, dan a conocer: **“CONCLUSIÓN.** Una vez revisados los requisitos de admisibilidad y verificada la no incursión en las prohibiciones establecidas en los artículos 23 y 24 del Reglamento aprobado para el efecto, esta Comisión Técnica -con asesoría de la Comisión Académica, concluye que las tres postulaciones recibidas cumplen con las disposiciones normativas para ser admitidas al “Concurso Público de Méritos y Oposición para la designación de Representantes Estudiantiles al Consejo de Educación Superior (CES) periodo 2024-2026”:

Tabla 5. Postulantes estudiantes CES admitidos

#	TRÁMITE	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA
1	7	Ronquillo Alcívar Josué Ezequiel	0958614752
2	9	Sánchez Fernández Rodrigo Alberto	0705778371
3	10	Espinoza Valdivieso Emily Nashari	0707050076

- Que con informe Nro. CNE-CT-2024-001 de 31 de julio de 2024, adjunto al memorando Nro. CNE-PRE-2024-0253-M de 31 de julio de 2024, presentado por la Comisión Técnica, que establece: La Metodología de Trabajo, Verificación de Requisitos de las y los Postulantes para el concurso, Admisibilidad, Listado de Postulantes; y, dan a conocer: **“RECOMENDACIÓN:** Por los antecedentes expuestos, una vez que los postulantes han cumplido con los requisitos y no han incurrido en prohibiciones legales y reglamentarias; y, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 28 del Reglamento emitido para el efecto, nos

permitimos sugerir a usted señora Presidenta y por su intermedio al Pleno del Consejo Nacional Electoral, salvo mejor criterio, lo siguiente: **1.-** Conocer y aprobar la nómina de los postulantes admitidos para el “Concurso Público de Méritos y Oposición para la designación de Representantes Estudiantiles al Consejo de Educación Superior (CES) periodo 2024-2026”.

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA
Ronquillo Alcívar Josué Ezequiel	0958614752
Sánchez Fernández Rodrigo Alberto	0705778371
Espinoza Valdivieso Emily Nashari	0707050076

2.- Disponer a la Secretaría General, notifique los resultados a los correos electrónicos de la y los postulantes, así como su publicación en el portal web institucional. **3.-** Disponer a la Coordinación Nacional de Seguridad Informática y Sistemas Tecnológicos Electorales la publicación de los expedientes de las y los postulantes en el sitio web del Consejo Nacional Electoral.

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 62-PLC-CNE-2024**; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar la nómina de los **postulantes** para el “Concurso Público de Méritos y Oposición para la Designación de los de Representantes Estudiantiles al Consejo de Educación Superior (CES) periodo 2024-2026”; que cumplieron los requisitos de admisibilidad de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA
Ronquillo Alcívar Josué Ezequiel	0958614752
Sánchez Fernández Rodrigo Alberto	0705778371
Espinoza Valdivieso Emily Nashari	0707050076

Artículo 2.- Disponer a la Secretaría General, notifique los resultados a los correos electrónicos de la y los postulantes, así como su publicación en el portal web institucional.

Artículo 3.- Disponer a la Coordinación Nacional de Seguridad Informática y Sistemas Tecnológicos Electorales la publicación de los expedientes de las y los postulantes en el sitio web del Consejo Nacional Electoral.



DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General, notificará la presente resolución a los Coordinadores Nacionales; Directores Nacionales; a las Delegaciones Provinciales Electorales; al Consejo de Educación Superior (CES); a los postulantes admitidos en el “Concurso Público de Méritos y Oposición para la Designación de los Representantes Estudiantiles al Consejo de Educación Superior (CES) periodo 2024-2026”; a los miembros de la Comisión Académica; a los Veedores calificados; y, a los miembros de la Comisión Técnica, con el informe Nro. CNE-CT-2024-001 de 31 de julio de 2024, para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No.62-PLE-CNE-2024**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los dos días del mes de agosto del año dos mil veinte y cuatro.- Lo Certifico.

Abg. Santiago Vallejo Vásquez, MSc.
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL